



CONVENIO

DE «MODUS VIVENDI» EN EL PUTUMAYO ENTRE
COLOMBIA Y EL BRASIL.

Los Gobiernos de Colombia y del Brasil, con el propósito de desarrollar la navegación y las relaciones de comercio entre sus respectivos países por el río Iça ó Putumayo, han acordado la celebración de un *modus vivendi* con tal objeto, y al efecto, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia el respectivo Ministro, Sr. General Alfredo Vázquez Cobo, y el Sr. Dr. Enéas Martins, Ministro Residente del Brasil en Misión Especial, han discutido y acordado, en nombre de sus respectivos Gobiernos y autorizados debidamente por ellos, según los plenos poderes que se exhiben, lo siguiente:

ARTÍCULO I

Los buques mercantes colombianos y brasileños podrán comunicar libremente con los puertos que Colombia y el Brasil tienen habilitados ó habilitaren en el río Iça ó Putumayo, exentos de cualesquiera impuestos que no sean de faros ó semejantes, destinados á auxilios que se presten á la navegación, y sujetándose á los reglamentos fiscales y de policía establecidos por las autoridades competentes de cada uno de los dos países para su respectivo territorio. Los buques colombianos destinados á la navegación

del Putumayo podrán comunicar libremente con el Océano por el Amazonas.

ARTÍCULO II

Mientras dure el presente Acuerdo, el despacho de las mercancías de procedencia extranjera que para Colombia se dirijan por el Amazonas y por el Iça ó Putumayo, podrá ser hecho en las Aduanas de Manaos ó Belén, como puertos de depósito, según la legislación brasileña.

La exportación de géneros colombianos podrá también ser hecha por dichas aduanas, siempre que llegen tales géneros debidamente acompañados por guías de exportación expedidas en el lugar de origen por autoridades colombianas y autenticadas por las autoridades del puerto fiscal brasileño del Iça.

ARTÍCULO III

El Brasil permitirá, notificando previamente su número, el pasaje por el Amazonas y el Iça de los buques de guerra colombianos que se dirijan á aguas de jurisdicción colombiana en el Putumayo. Recíprocamente, Colombia permitirá la navegación á los buques de guerra brasileños en las aguas de su jurisdicción en el Putumayo.

Dichos buques quedarán sometidos á los reglamentos fiscales y de policía, en el caso de recibir mercancías en los respectivos puertos.

ARTÍCULO IV

El presente *modus vivendi* empezará á regir inmediatamente, y durará hasta que sea denunciado ó modificado de mutuo acuerdo por los dos Gobiernos.

En fe de lo cual firman y sellan con sus sellos particulares el presente Convenio en Bogotá, el día veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.

(L. S.)

ALFREDO VÁZQUEZ COBO

(L. S.)

ENÉAS MARTINS